



OBSERVATORIO
LEGISLATIVO

OBJETIVO DEL OBSERVATORIO LEGISLATIVO

En el Instituto de Ciencia Política se considera que la efectiva participación ciudadana tiene como requisito esencial el acceso a una información adecuada y oportuna. Por este motivo, el Observatorio Legislativo busca: i) generar espacios donde diversos sectores puedan debatir y reflexionar sobre el contenido de los proyectos; ii) brindar información acerca del trámite de los principales proyectos que se discuten en el Congreso, y iii) contribuir con el debate generando propuestas que desde la sociedad civil enriquezcan los proyectos.

El Observatorio Legislativo es un proyecto del Instituto de Ciencia Política apoyado económicamente por la Comunidad de Madrid, en su interés por promover proyectos que permitan el fortalecimiento institucional.

www.icpcolombia.org

HOJA DE VIDA DE LOS PROYECTOS

PROYECTO 1

- ➔ **Nombre del proyecto:** por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia, por una parte, y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, por la otra para la promoción y protección recíproca de Inversiones", firmado en Bruselas, Bélgica, el 4 de febrero de 2009.
- ➔ **Número del proyecto:** 197 de 2009, Senado.
- ➔ **Autores:** Jaime Bermúdez Merizalde, ministro de Relaciones Exteriores, y Luis Guillermo Plata, ministro de Comercio, Industria y Turismo.
- ➔ **Ponente:** senador Manuel Enrique Rosero.
- ➔ **Gaceta del Congreso:** 1174 de 2009.
- ➔ **Estado actual:** pendiente primer debate en Comisión Segunda de Senado.

Instituto de Ciencia Política
Hernán Echavarría Olózaga

Con el apoyo de la fundación
Konrad Adenauer Stiftung

EM
La Suma de Todos
CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN
Comunidad de Madrid

Acuerdos de promoción e inversión Bélgica e India



CONTEXTO

La constante evolución del comercio internacional ha hecho necesaria la creación de mecanismos e instrumentos jurídicos que garanticen la protección de la inversión extranjera, conforme a los estándares internacionales. Los acuerdos de promoción y protección recíproca de inversiones, establecen en este sentido un marco jurídico justo y transparente para promover el flujo de inversiones entre países a través del establecimiento de reglas claras para los inversionistas de cada una de las partes que suscriban dichos acuerdos.

De esta manera, las partes establecen una serie de compromisos que se relacionan con el tratamiento que se le otorgará al inversionista, los estándares de responsabilidad que asumen los estados respecto al inversionista del



otro Estado, el establecimiento de reglas para la compensación al inversionista en caso de expropiación, los procesos de solución de controversias, la transparencia de los capitales vinculados a la inversión, entre otros.

Para Colombia, este tipo de acuerdos resultan de gran importancia, en la medida en que la inversión extranjera directa día a día se consolida como la fuente más dinámica de recursos para financiar el crecimiento económico de los países en vía de desarrollo; convirtiéndose en

un complemento dinamizador de la inversión doméstica, que permite a su vez el aumento de la base impositiva, el fortalecimiento de los lazos de comercio y la capacidad exportadora, la generación de transferencia tecnológica, difusión de habilidades y conocimientos especializados, y un motor para la creación de empleo.

En este sentido, y continuando con la estrategia de apertura de nuevos mercados implementada por el gobierno nacional en los últimos años, el país ha suscrito dos nuevos acuerdos de promoción y protección de inversiones. El primero, con la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, conformado por el Reino de Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo, y el segundo, con la República de la India, ambos actualmente estudiados por el Congreso de la República de acuerdo con el trámite constitucional establecido. Sin duda, estos dos acuerdos se consolidan en una oportunidad para el país, no sólo en términos de acceso a inversión que incida en la apertura de mercados para la exportación de bienes y servicios, sino también en materia de adquisición de nuevas y modernas tecnologías. A continuación se presentan los principales temas incluidos en cada uno de estos acuerdos de inversión.

Generalidades de los Acuerdos

OBJETIVO

Establecer un marco jurídico justo y transparente que promueva la inversión a través de la creación de un ambiente que proteja al inversionista, su inversión y los flujos relacionados, sin crear obstáculos a las inversiones provenientes de cada una de las partes que suscriben el tratado.



1 PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES

- Los acuerdos celebrados con la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa e India individualmente, se aplicarán a las inversiones hechas antes y después de entrada en vigor del acuerdo. Con esto se busca incentivar la inversión de aquellos que hicieron acuerdos en el país, previa ratificación del acuerdo. Sin embargo, este no se aplicará a las controversias que hubiesen surgido con anterioridad a la vigencia del acuerdo.
- Adicionalmente, los acuerdos no cubrirán asuntos tributarios ni las medidas que las partes adopten, por motivos de prudencia para proteger a los actores y asegurar la estabilidad e integridad del sector financiero. Esta medida lleva a que los créditos externos sólo sean cubiertos por el acuerdo cuando hayan sido adquiridos con posterioridad a la entrada en vigor del convenio.
- Por otra parte, se busca preservar el derecho de los países que suscriben el acuerdo a admitir las inversiones de nacionales o compañías de acuerdo a las leyes internas de cada uno de los países; de la misma manera se establece que cada parte debe dar a los inversionistas un trato justo y equitativo, además de brindar protección y seguridad plena a sus inversiones.
- En cuanto al trato nacional, las partes se comprometerán a tratar a las inversiones y los inversionistas de la misma manera que a los nacionales del propio territorio, prohibiendo cualquier tipo de discriminación. Esto lleva al establecimiento del "trato de nación más favorecida", por el que un territorio se compromete a tratar a los inversionistas del otro territorio y a sus inversionistas de la misma manera en la que se trata a aquellos de un tercer país, que eventualmente tengan beneficios

adicionales a los concedidos mediante el acuerdo.

- En términos de transferencias, el acuerdo permitirá a los inversionistas de las partes contratantes efectuar transferencias libres de todos los pagos vinculados a una inversión, incluyendo (aunque de manera no exclusiva):
 - a. El capital inicial y las sumas adicionales necesarias para el mantenimiento, ampliación y desarrollo de la inversión.
 - b. Las rentas de inversión, tal y como han sido definidas (ver ABC del proyecto).
 - c. Los pagos para el reembolso de créditos externos.
 - d. Las sumas generadas por la resolución de controversia y las compensaciones.
 - e. Los beneficios producto de la venta o liquidación total o parcial de una

inversión, que pueden incluir ganancias sobre capital o aumentos sobre el capital invertido.

- f. Los sueldos y demás remuneraciones percibidas por el personal contratado en el exterior en relación con una inversión.
- Del mismo modo se indica que las transferencias serán efectuadas en una divisa de libre convertibilidad y a la tasa de cambio aplicable a la fecha de realización de la transferencia, para las transacciones efectivas e inmediatas hechas con dicha divisa.

2 EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN

- En el caso de producirse una expropiación, el Estado deberá proporcionar una compensación pronta, adecuada y efectiva. Esta disposición tiene sustento en el artículo 58 de la Carta Política, según lo ha interpretado la Corte Constitucional, estableciendo que el Estado es responsable y deberá indemnizar por las expropiaciones que realiza.
- De igual manera se dice que las inversiones de una u otra parte no serán objeto de nacionalización, expropiación directa o indirecta, ni de cualquier otra medida de efectos similares excepto por razones de propósito público, seguridad o interés nacional. En caso de expropiación,

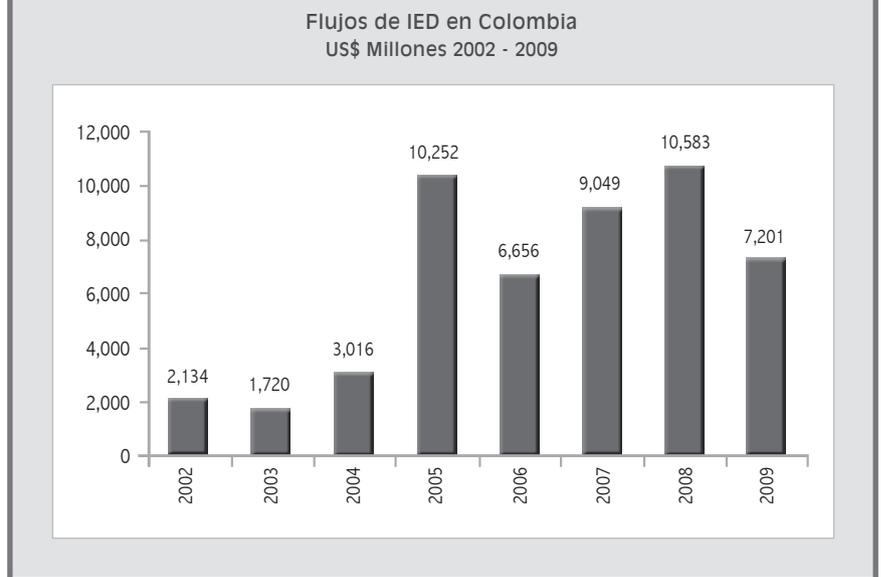
las siguientes condiciones deberán ser cumplidas:

- a. Las medidas deberán ser tomadas con apego al debido proceso legal.
 - b. Las medidas deberán ser tomadas de manera no discriminatoria y de buena fe.
 - c. Las medidas deberán estar acompañadas por una compensación pronta, adecuada y efectiva.
- En el caso de presentarse pérdidas para los inversionistas a causa de guerra u otro conflicto armado, el Estado afectado recibirá una compensación e indemnización como forma de restitución del daño.

3 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Cada uno de los acuerdos establece el procedimiento para resolver las controversias que surjan entre alguno de los Estados e inversionistas. Para ello, las partes deberán tener en cuenta que una vez agotadas las fases de consultas y negociación, los inversionistas podrán someter sus diferencias a las cortes locales o de arbitraje internacional bajo el Convenio del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias de Inversión (Ciadi) u otro mecanismo ad-hoc, bajo las reglas de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).
- Para estos efectos, Colombia, Bélgica, Luxemburgo e India, como miembros del Ciadi, acordarán a través del tratado respectivo, otorgar su consentimiento definitivo, vinculante y sin reservas para que toda controversia entre una parte y un inversionista pueda ser sometida al procedimiento arbitral del Ciadi. También acordarán el sometimiento de las controversias entre las partes a cualquier otra institución de arbitraje u otras reglas de arbitraje que las partes acuerden.
- Adicionalmente, en los acuerdos las partes disponen:
 - a. La posibilidad de arreglar las disputas mediante acuerdos amistosos.
 - b. La posibilidad de acudir a cualquier forma de mediación o conciliación antes o durante el procedimiento arbitral.
 - c. Otorgar un plazo máximo de cinco años para someter una controversia.
- En el caso de conflicto entre los estados contratantes por la interpretación o aplicación del convenio, éste se resolverá, en lo posible, mediante negociaciones diplomáticas directas. Si esto no es posible en un término máximo de seis meses, la controversia será remitida a una comisión conjunta conformada por representantes de las dos partes. Pero si, transcurridos seis meses desde que el asunto fue transmitido a esta comisión, el conflicto aun persiste, será sometido a un tribunal de arbitraje designado de común acuerdo por las partes.

Gráfica 1. Flujos totales de inversión extranjera (balanza de pagos)



Fuente: balanza de pagos del Banco de la República. www.mincomercio.gov.co/econtent/documentos/.../2009-InversionAbril.pdf. Consultado el 27 de Mayo de 2010.

4 PARTICULARIDADES DEL ACUERDO ENTRE LA UNIÓN ECONÓMICA BELGO-LUXEMBURGUESA Y COLOMBIA

- El acuerdo busca un mayor acercamiento y fortalecimiento de las relaciones comerciales entre Colombia y la Unión Europea. Del mismo modo busca facilitar el acceso, la promoción y protección de inversiones de Bélgica y Luxemburgo, destacados exportadores de capital al exterior.
- La inversión proveniente tanto de Bélgica como de Luxemburgo a Colombia ha tenido un crecimiento importante a lo largo de los años. En efecto, para el período de tiempo comprendido entre el año 2002 y el 2008, el flujo acumulado de inversión extranjera directa (IED) de Bélgica a Colombia se ubicó en US\$2.9 millones, y el proveniente de Luxemburgo ascendió a US\$126.2 millones.
- Con respecto al acumulado de IED en

Colombia proveniente de Europa, para el año 2008, Bélgica se situó en el decimo primer lugar y Luxemburgo en el décimo segundo entre los 27 países de esa región. Es además pertinente resaltar que la inversión proveniente de Bélgica se ha concentrado en los sectores inmobiliario, empresarial y de comercio, mientras que las inversiones luxemburguesas se han destinado a los sectores de comercio e industria.

- Pese a lo anterior, es importante anotar que en el caso belga el Congreso de esta nación, el Partido Socialista Belga (PS) y los gobiernos regionales de Bruselas y de Wallonia, rechazan la firma del acuerdo de inversiones con Colombia por la constante vulneración a los derechos humanos y laborales del país.

Durante el 2009 la inversión extranjera en Colombia alcanzó una cifra de US\$7.201 millones, lo que representa una reducción de 32% frente a la cifra registrada en 2008 (US\$10.583 millones).

- El acuerdo con la República de la India constituye un acercamiento importante de Colombia hacia el pacífico asiático, el cual se ha convertido en uno de los polos más dinámicos de la economía mundial, además de ser considerado el núcleo de desarrollo y crecimiento económico, epicentro de comercio e inversión, líder en avances tecnológicos e importante escenario de integración y cooperación económica. De conformidad con el reporte mundial de inversiones 2009, después de Hong Kong y China continental, India es el principal destino de inversión en la región pacífica de Asia.
- En términos de IED, Colombia del 2002 al 2007 registró un flujo acumulado de IED proveniente de la India de US\$800.000. Según datos del Banco de la República la inversión proveniente de India se dirigió principalmente al sector transporte con un 67% del total invertido, al sector industrial con un 17% y al sector de construcción con un 12% del total invertido en el territorio nacional.

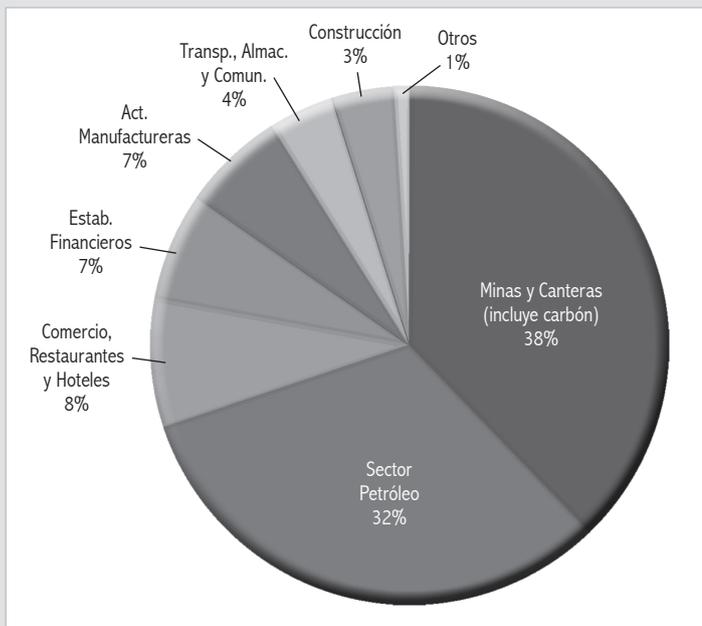
- Dentro de la IED que ha ingresado a Colombia proveniente de la India es importante destacar empresas como: Tata Consulting Services, especializada en tecnología; la automotriz Bajaj Auto Limited; Claris Life Science y, recientemente, Ipca Laboratories Ltd. También se reconoce la participación en el intercambio de IED de empresas colombianas en el mercado de India, quienes a través de misiones han encontrado opciones de inversión en el mercado; entre estas empresas están: Leonisa, Fanalca, ISA, Copime y Bancolombia.



- Inversionista:** una persona física o natural o una entidad de una de las partes contratantes que haya realizado inversiones en el territorio de la otra parte contratante, de conformidad con su legislación nacional.
- Inversión:** todo tipo de activos que hayan sido establecidos o adquiridos por inversionistas de una parte contratante en el territorio de la otra parte contratante, de acuerdo con la legislación de esta última, incluyendo: bienes muebles e inmuebles, acciones o bonos, derechos en dinero, derechos de propiedad intelectual, y concesiones otorgadas por ley o acto administrativo.
- Renta:** las sumas producidas por una inversión durante un período de tiempo determinado; en particular, pero no exclusivamente; ganancias, intereses, ganancias sobre capital, dividendos, regalías y honorarios.
- Legislación ambiental:** cualquier legislación o estipulación relacionada, cuyo propósito principal sea la protección del medio ambiente o la prevención de un peligro para la vida o la salud humana, animal o vegetal.

Gráfica 2. Distribución y desempeño por sectores

Flujo IED principales sectores - % Participación 2009



SECTOR	2008 US\$ Millones	2009 US\$ Millones	% Var 2008 - 2009
Minas y Canteras (incluye carbón)	1.798	3.094	72%
Sector petrolero	3.392	2.633	-22%
Comercio, Restaurantes y Hoteles	1.049	644	-39%
Establecimientos Financieros	1.095	549	-50%
Manufactureras	1.748	536	-69%
Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones	853	337	-60%
Construcción	380	286	-25%
Servicios Comunales	72	85	18%
Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca	41	14	-65%
Electricidad, Gas y Agua	156	-977	-725%
Total	10.583	7.201	-32%

Fuente: balanza de pagos del Banco de la República. www.mincomercio.gov.co/econtent/documentos/.../2009-InversionAbril.pdf. Consultado el 27 de Mayo de 2010.

OBSERVATORIO LEGISLATIVO • INSTITUTO DE CIENCIA POLÍTICA

- Dirección general Marcela Prieto Botero • Coordinación general Nadya Aranguren Niño • Asistente de investigación Johana Fandiño Casas
- Edición general Beatriz Torres • Redacción Johana Fandiño Casas • Diagramación Victoria Eugenia Pérez Pérez

Mayores informes: Instituto de Ciencia Política // Calle 70 N° 7A - 29, Bogotá D. C., Colombia.

PBX: (571) 317 7979, Fax: 317 7989 // Correo electrónico: observatoriolegislativo@icpcolombia.org